

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término del emplazamiento de la demandada señora **NORLY ADRIANA CASTILLO RIVERA**, sin que comparecieran al Despacho a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra. Fueron hábiles: 9,10,11,12,13,17,18, 19,20,23,24,25,26,27,30 de agosto del 2021, hasta las 5 P.M. Armenia Q, febrero 15 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., febrero quince del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se designa como Curador Ad-Litem de la demandada **NORLY ADRIANA CASTILLO RIVERA** dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por la sociedad **PACIFIC INTERNATIONAL TRADE S.A.S.**, conforme lo prevé el numeral 7º del artículo 48 en armonía con el Art. 293 del Código General del proceso, a los abogados:

CARLOS DAINEL VILLADIEGO ARTEAGA, quien se localiza a través del correo carlosd.villadiego@gmail.com

GLORIA MARCELA BALLEEN CERON, quien se localiza a través del correo abogadamarfcela@hotmail.com

BRIAN ABDON RINCON BETANCOURT, quien se localiza a través del correo brianrincon19@hotmail.com

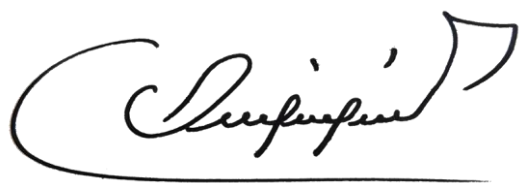
Lo anterior por economía procesal y buena práctica para el Despacho.

Notifíquese su nombramiento en la forma indicada en el Art. 49 del CGP, advirtiéndolo dispuesto en el Art. 48 Núm. 7 Ibídem para este tipo de designación; con observancia de lo dispuesto en el Art. 8 y parágrafo 1 del

Decreto 806 del 4 de Junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho; por lo tanto la misma deberá agotarse con el primero citado y dando espera a los resultados de la notificación.

Por concepto de gastos al curador se fija la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.00) Artículos 36 y 37 del Acuerdo 1518 de 2002, a cargo de la parte demandante.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **16 de febrero del 2022. No. 027.**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aa7b7a7544af44efe8968aa9936cea2da14c0aae2fb81bcd472d3eaed6ed6c**
Documento generado en 14/02/2022 03:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>